SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

OTROSI MODIFICATORIO ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRA No. CMI-2026043

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA	OLIMACO MAKROCOMPUTO SAS
OBJETO	COMPRA DE MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
VALOR INICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($34.189.000)
VALOR ADICIONAL	DEICISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 16.948.000,00).
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte OLIMACO MAKROCOMPUTO SAS, con NIT 901217560-4, representada legalmente por JAVIER BECERRA GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.522.888 expedida en Bogotá, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRA No. CMI-2026043, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 3 de junio de 2026, se suscribió el CONTRATO DE COMPRA No. CMI-2026043, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($34.189.000). **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026. **3.** Que el contrato se inició mediante acta de inicio de fecha 9 de junio de 2026, en consecuencia se encuentra vigente. **4.** Que mediante oficio el supervisor del contrato en mención, ingeniero ARNOL ALONSO COLMENARES PACHECO, solicita adición, sustentada así "(...) 4.1 JUSTIFICACIÓN: *El Municipio de Duitama - Boyacá, como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley; Que para el cumplimento de estas metas le corresponde Al Municipio liderar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo de los funcionarios y contratistas de la entidad, dentro del cual se contempla que la resolución 2400 de 1979, establece las disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo determina que el mobiliario debe ajustarse a las necesidades físicas y posturales de los empleados para evitar enfermedades laborales. Por lo tanto, la adquisición de mobiliario para las diferentes dependencias de la administración Municipal se enmarca en la necesidad de cumplir con la normatividad vigente y promover el bienestar de los trabajadores en sus espacios laborales, estos elementos ayudaran a reducir el ausentismo laboral y a optimizar el rendimiento de los funcionarios. Teniendo en cuenta que el Decreto 1072 DE 2015, el cual establece la obligación de las entidades públicas y privadas de implementar medidas que garanticen la salud física de los trabajadores. En concordancia con esta normativa, la Administración Municipal se encuentra en la necesidad de dotar sus instalaciones con mobiliario que permita a los funcionarios adoptar una postura adecuada. Esto no solo responde a una mejora en la calidad del entorno laboral, si no que previene problemas de salud relacionados con posturas incorrectas y esfuerzos físicos repetitivos como lesiones en la espalda, cuello y extremidades inferiores. En virtud de la organización y administración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se deben de ofrecer los medios y condiciones necesarias que contribuyan a disminuir la incidencia de prevalencia del factor de riesgo biomecánico, mitigar los factores relacionados de la manifestación de posibles desordenes musculo esqueléticos del personal, suministrándoles el mobiliario adecuado. Por lo que la Administración Municipal debe propender por fortalecer el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, requiriendo contar con los bienes necesarios, en este caso las sillas ergonómicas y escritorios que permita garantizar a todo del personal de la administración el desarrollo de las actividades de manera eficiente, cumpliendo los parámetros ergonómicos que protejan la salud, dotando al personal de los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones diarias requeridas. En concordancia con los antes mencionado, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo las directrices establecidas en la entidad debe prevenir y controlar cualquier situación de riesgo generado por las emergencias y contingencias que puedan presentarse y que afectan a los funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. El Municipio de Duitama de acuerdo con la necesidad planteada por la Secretaría General, suscribió contrato de compra No. CMI-2026043, el 03 de junio del 2026 por un*

valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 34.189.000,00) el cual hasta el momento se encuentra vigente; de acuerdo a la duración del contrato va hasta el 08 de julio de 2026, por consiguiente se hace necesario realizar la adición en valor por DEICISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 16.948.000,00), toda vez que se requiere de continuar cubriendo las necesidades de cada una de las dependencias de la Administración Central. 4.2. DEFINICIÓN TÉCNICA: El mobiliario requerido debe contener las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SILLA DE ESCRITORIO ERGONÓMICA, MODELO ESTAMBUL GERENTE, DIMENSIONES: 61 X 94 X 51 CM, ESTRUCTURA: POLIPROPILENO RESISTENTE, TAPIZADO: ASIENTO EN TELA/PAÑO NEGRO, COLOR: NEGRO, ESTILO DECORATIVO: CLÁSICO – EJECUTIVO, PESO MÁXIMO SOPORTADO: 100 KG, GARANTÍA: 1 AÑO, RESPALDO EN MALLA NEGRA: TRANSPIRABLE, CON APOYO LUMBAR GRADUABLE, ASIENTO ACOLCHADO EN PAÑO NEGRO: DISEÑADO PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO, MECANISMO BASCULANTE: INCLINACIÓN CON AJUSTE DE RECUESTE Y BLOQUEO. ALTURA REGULABLE: AJUSTE EN EL ASIENTO PARA ADAPTARSE A CADA USUARIO, BRAZOS GRADUABLES: PERMITEN REGULAR LA ALTURA PARA MAYOR ERGONOMÍA, MOVILIDAD TOTAL: RUEDAS PARA PISO DURO QUE GARANTIZAN DESPLAZAMIENTOS SUAVES.	UND	26
3	ESCRITORIO OPERATIVO CON FALDON, CON CAJONERA FRENTE LÁMINA 3 GAVETAS (2 PEQUEÑAS Y 1 GRANDE), PEDESTAL EN TUBO CUADRADO 2" X 2" Y FALDÓN, SUPERFICIE EN AGLOMERADO DE 19 MM ENCHAPADO CON CANTOS EN PVC, NIVELADORES EN POLIPROPILENO NEGROS. MEDIDAS: 73 X 120 X 60 CM	UND	2
4	ESCRITORIO GERENCIAL EN L TIPO C CON FALDÓN NEGRO, SUPERFICIE EN MADERA DE 19 MM ENCHAPADA EN FORMICA, ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO RECTANGULAR DE 2 PULGADAS * 1 PULGADA, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, ACABADOS: CAJONERA COLD ROLLED DE CALIBRE 24 FRENTE EN MADERA, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, CORREDERAS FULL EXTENSIÓN.SE COMPONE DE:1 SUPERFICIE DE 120CM X 60CM X19MM, 1 SUPERFICIE DE 110CM X 60CM X 19MM, 1 FALDÓN MADERA 18MM 100CM X 30CM, 1 CAJONERA METALICA, 2 PEDESTALES TIPO C, ALTO: 73 CENTÍMETROS, ANCHO: 170 CENTÍMETROS, FONDO: 120 CENTÍMETROS.	UND	4

4.3. CONDICIONES DEL CONTRATO ADICIONAL: Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas iniciales del contrato y la información financiera, se solicita la adición en valor de DEICISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 16.948.000,00). (...)". **5.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **6.** Que la presente adición no afecta las demás cláusulas del convenio original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **7.** Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición en valor inicialmente acordado, en aras de contar con el proyecto. **8.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **9.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre la modificación del contrato en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **10.** Que, verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRA No. CMI-2026043, la cual se acoge conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar el valor inicialmente pactado de CONTRATO DE COMPRA No. CMI-2026043, la suma de DEICISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 16.948.000,00). **SEGUNDA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se encuentra amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001089, rubro presupuestal 2.1.2.01.01.004.01.01.02.1 Muebles de oficina dependencias, de acuerdo a certificación que se anexa. **TERCERA:** El contratista deberá pagar las estampillas de acuerdo con los

términos del contrato y la presente adición. **CUARTA:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato y la presente adición. **QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEXTA:** La presente ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRA No. CMI-2026043, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación